

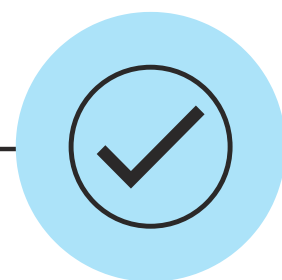
Acuerdos Fecode - MEN 2021

Firmados el 7 de agosto de 2021



Acuerdos pendientes del año 2019

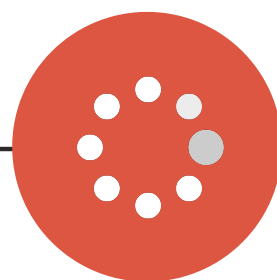
FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA



01

REACTIVACIÓN DE LA MESA DE ALTO NIVEL

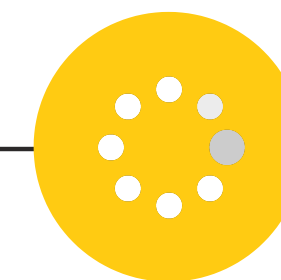
Esta mesa, según acuerdo, se reactivará a más tardar el 7 de septiembre.



02

EN 5 MESES

Esta mesa tendrá un plazo de 5 meses, luego de su reactivación, para presentar al Congreso de la República un Acto Legislativo que incremente real y progresivamente los recursos del Sistema General de Participaciones.



03

INICIO DEL TRÁMITE

Luego de consensuado el Proyecto de Acto Legislativo, el Gobierno Nacional tendrá un plazo de un mes para presentarlo ante el Congreso de la República

EN EL MES DE ABRIL DE 2022 YA DEBE ESTAR CAMINANDO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ESTE PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO.

Importancia de la reforma al Sistema General de Participaciones



Con los recursos del Sistema General de Participaciones se financia: educación, salud, saneamiento básico y agua potable.

En el caso del escalafón docente, el SGP sólo destina una mínima parte de sus recursos para ascensos y reubicaciones, lo que impide que los maestros se muevan por méritos en el escalafón.

1

En el caso del sector educativo, con los recursos del SGP se financia:

2

infraestructura, gratuidad, PAE, nómina docente, ascenso docente, conectividad, transporte escolar, etc.

3

Desde el año 2001, el SGP pasó de recibir el 46% de los Ingresos Corrientes de la Nación a cifras cercanas sólo al 29% de estos ingresos.

4

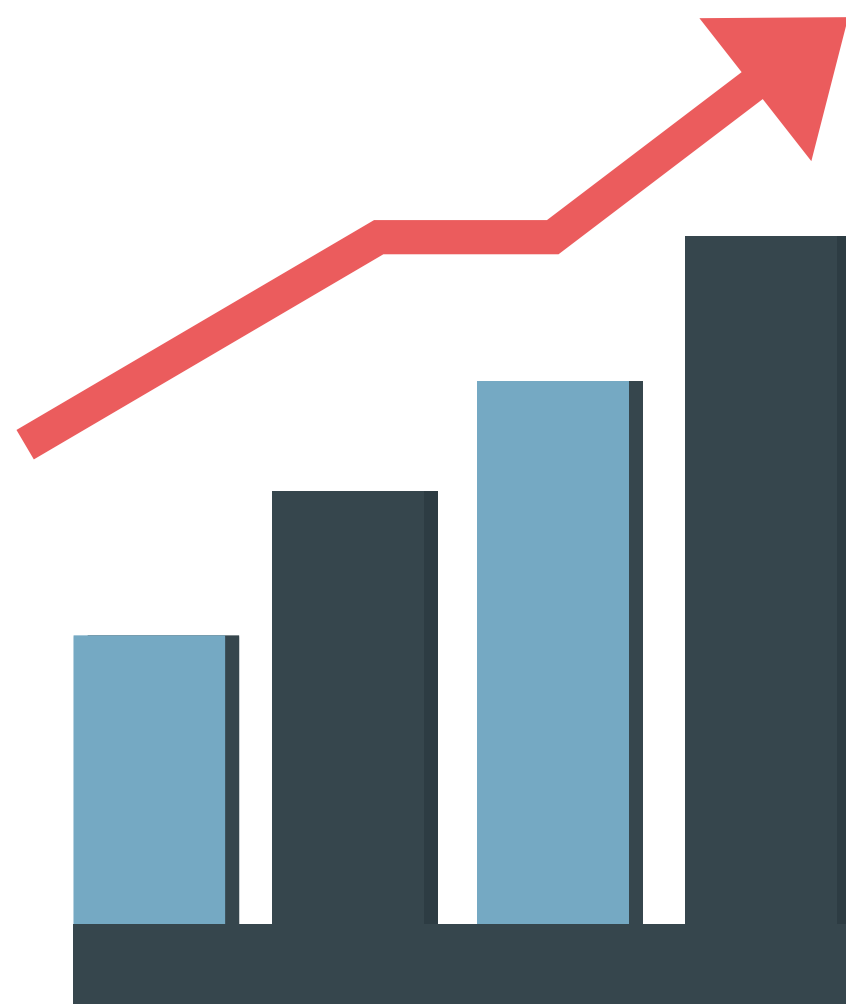
DESFINANCIACIÓN

Educación preescolar

ACUERDO



- El Gobierno Nacional avanzará progresivamente en garantizar el acceso de los niños y las niñas a una educación preescolar de tres grados, bajo un enfoque de atención integral y de calidad en instituciones educativas oficiales, con planta docente oficial de conformidad con la normatividad vigente, dando cumplimiento a los acuerdos suscritos con FECODE en los años 2017 y 2019 de la siguiente manera:

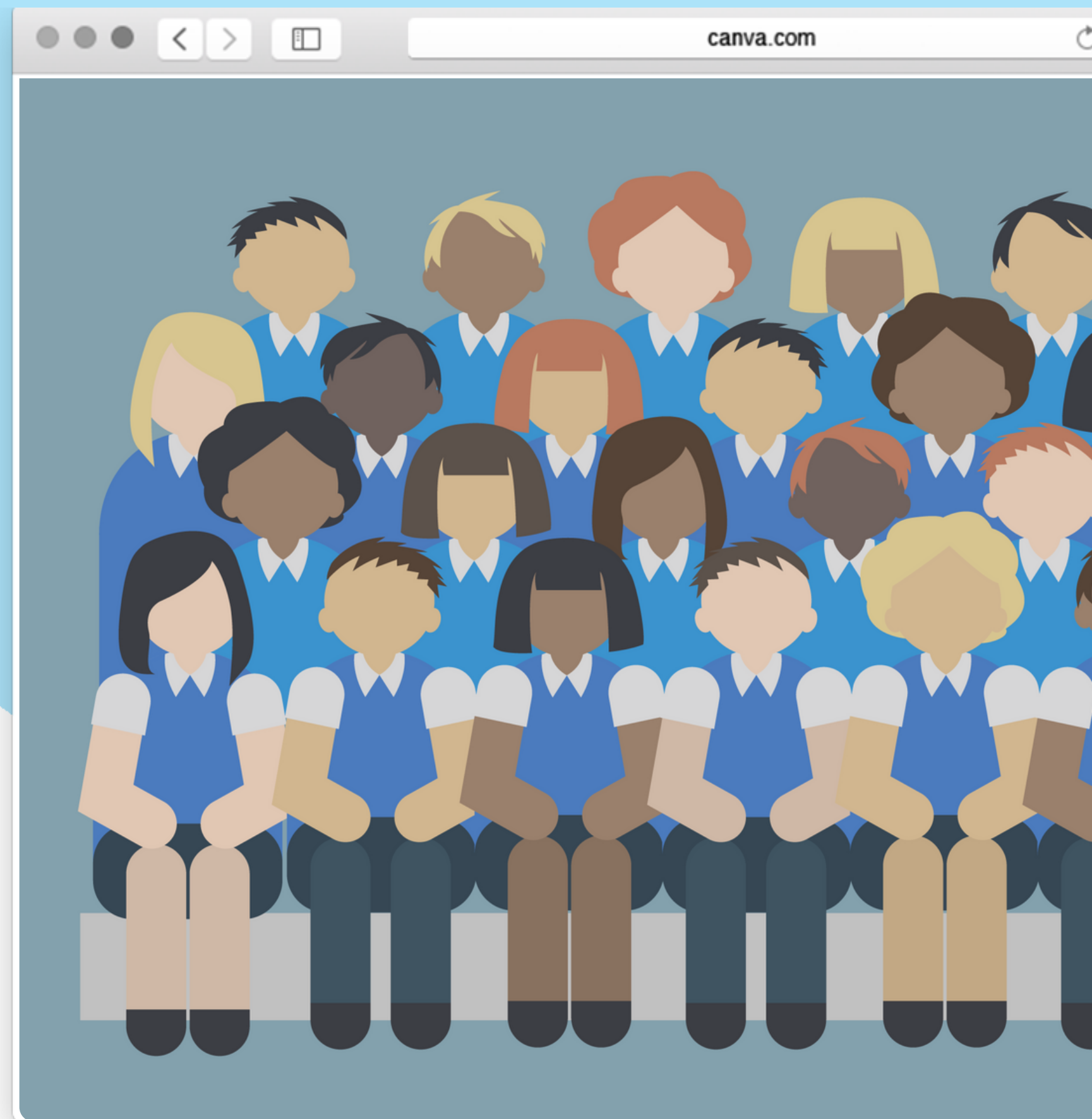


- **TRANSICIÓN:** 80% de cobertura para el año 2021 y 100% de cobertura para el año 2022.
- **JARDÍN:** 7,5% de cobertura en el 2022 y 20% de cobertura en el 2023
- **PREJARDÍN:** 7,5% de cobertura para 2024 y 10% de cobertura para el año 2025

Relaciones técnicas

El Gobierno Nacional y FECODE acuerdan que, con fundamento en los estudios realizados por las partes, según el numeral 7 del acuerdo colectivo del año 2019, el componente de relaciones técnicas se presentará como propuesta a la Mesa Técnica Sectorial de Educación de la Comisión de Alto Nivel para la reforma del SGP, en el marco de la actual situación poblacional y económica dado su efecto fiscal dentro del Sistema General de Participaciones.

Nota: Fecode deja constancia de su solicitud de que mientras se presenta la propuesta en la mesa técnica de alto nivel, el Ministerio de Educación no modificará las plantas de personal en las instituciones educativas.

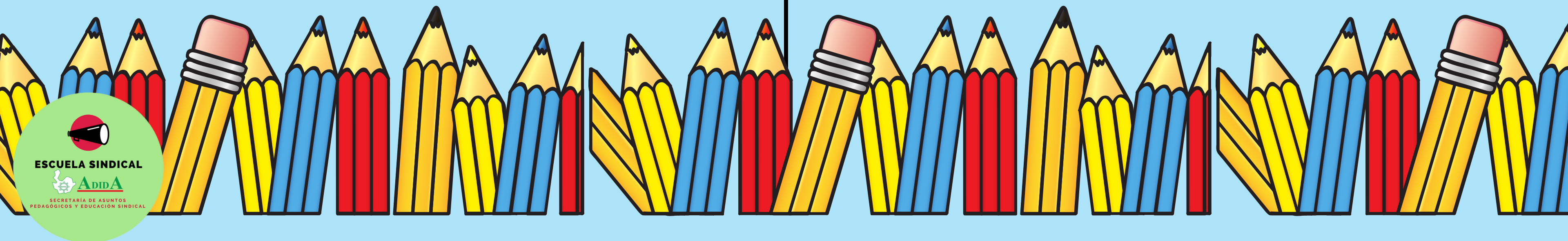


Jornada única

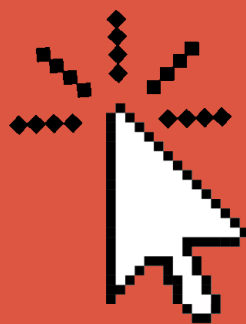
Sólo se podrá implementar la Jornada Única en los establecimientos educativos que cumplan las condiciones previstas en los acuerdos firmados entre el MEN y FECODE en los años 2017 y 2019, los recogidos en el Decreto 2105 de 2017 y las decisiones que deben tomar las instituciones educativas en el marco de su autonomía escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Manual de Funciones

El MEN y FECODE restablecerán la mesa para revisar los ajustes y sugerencias que FECODE presente a los perfiles, requisitos y funciones, establecidos en las Resoluciones 09317 y 15683 de 2016 para docentes de aula, docentes orientadores y directivos docentes en carrera. La reactivación de la mesa se dará a partir de la firma del presente acuerdo y la culminación de su trabajo, será en un tiempo máximo de dos meses.



Ascenso y reubicación salarial



CURSO DE FORMACIÓN

El Gobierno Nacional mediante una argucia, se escuda en una fallo del Consejo de Estado que declara improcedente la convocatoria a los 8.000 cursos consensuados en el año 2019. Con este fallo, el MEN posterga los ascensos y reubicaciones de estos maestros durante un año más. **Fecode manifiesta su rechazo.**

8.000 CURSOS

El Gobierno Nacional cofinanciará 8.000 cursos para quienes no lograron superar la ECDF cohorte 3. El Ministerio de Educación Nacional adelantará las gestiones para que la planeación, convocatoria a las universidades, inscripción, legalización, implementación y finalización de los cursos de formación se realice dentro de los **12 meses siguientes a la firma del presente acuerdo.**

AJUSTE DEL MODELO DE EVALUACIÓN

El Gobierno Nacional y Fecode revisarán, actualizarán y validarán el modelo de ascenso y reubicación de los maestros. Esta tarea será validada por expertos, de manera que se defina para el segundo semestre de 2022 el cronograma para la evaluación de ascensos y reubicación de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278/2002

Formación docente

El Gobierno Nacional se compromete a generar en las vigencias 2021 y 2022 una nueva convocatoria de Formación docente a nivel nacional que permita la cofinanciación (70% MEN – 30% Educador), de la siguiente manera:

2021

- 1.100 oportunidades de formación

2022

- 1.200 oportunidades de formación

En atención al acuerdo del año 2019, el Gobierno nacional convocará la formación de docentes hasta completar las 11 mil oportunidades concertadas.



Garantía de la prestación del servicio de salud

- Continuar con las sesiones del Comité Nacional de Seguimiento
- La Comisión Nacional sesionará cada dos meses o cuando se convoque de manera extraordinaria en los casos que sea requerido, en cualquier lugar del país, con el fin de verificar de forma directa las condiciones de prestación del servicio de salud y proponer los correctivos pertinentes.
- El Ministerio de Educación Nacional realizará asistencia técnica permanente a los comités regionales de prestaciones sociales, con el objetivo de fortalecer los procesos de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. El MEN asistirá a los comités regionales, a través de un delegado cuando sea invitado a alguna de sus sesiones.
- El Gobierno Nacional y FECODE a través de sus representantes al Consejo Directivo del FOMAG en el término de tres meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, liderará el proceso para la selección del **Defensor del Usuario de Salud**, como instancia autónoma de vigilancia, vocería, resolución objetiva de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios en salud, en relación con las entidades prestadoras de servicios de salud, según lo dispuesto en el Acuerdo 09 de 2016 y Acuerdo 009 de 2018 o el que los modifique.

Eficacia y eficiencia del Fomag

1. En un término de 6 meses (**7 de febrero**), el Gobierno Nacional entregará un informe de la deuda del pasivo prestacional del Fomag.
2. En un término de un mes (**7 de septiembre**), el Gobierno Nacional y Fecode instalarán una mesa técnica que evalúe integralmente la situación de aquellos docentes oficiales que aún no han sido afiliados al Fomag.
3. Durante cada sesión del Consejo Directivo del Fomag (integrado por 3 representantes del Gobierno y 2 de Fecode) se agendará un informe sobre el reconocimiento oportuno de las prestaciones sociales del magisterio y los compromisos de la Fiduprevisora.
4. La Fiduciaria cancelará las cesantías y los intereses de cesantías a los docentes y directivos docentes nombrados después del 1 de enero de 1990 de conformidad con lo descrito en la Ley 91 de 1989 y su régimen aplicable. Las prestaciones de los afiliados al Fondo de prestaciones sociales, se reconocerán y pagarán en los términos de ley, de conformidad con el régimen del magisterio. El Ministerio de Educación Nacional impulsará las actuaciones que correspondan para la recuperación de los recursos públicos.



Salud y seguridad en el trabajo

Implementación completa y gradual del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (decreto 1655) con perspectiva de género

Metodología para la calificación de pérdida de capacidad laboral, enfermedades profesionales y tabla de valoración de calificación de invalidez

Sanción moratoria

Los recursos del Fomag no podrán ser usados para el pago de la sanción moratoria causadas a partir del 1° de enero de 2020. El pago de esta sanción le corresponderá a la entidad que la cause.

El MEN hará seguimiento al cumplimiento de las sentencias que hasta el 31 de diciembre de 2019 ordenan el pago de la sanción moratoria.

Expedición de actos administrativos



MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1381 DE 1997. PROPORCIONALIDAD DE LA PRIMA DE VACACIONES



El decreto que se expida adicionará el Decreto 1381 de 1997, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) cuando el educador ingrese con posterioridad al inicio del calendario académico o se retire del servicio activo sin cumplir el requisito de tiempo establecido en el decreto; (ii) cuando haya estado en comisiones; (iii) cuando haya tenido licencias no remuneradas, y/o (iv) cuando el educador se encuentre en otras situaciones administrativas legalmente establecidas que puedan afectar el reconocimiento de la prima de vacaciones prevista en el Decreto 1381 de 1997

JORNADA LABORAL

En el término de un mes a la firma del presente acuerdo y en cumplimiento de lo acordado en 2019, el MEN y FECODE reactivarán la mesa y culminarán el trabajo de revisión final de la circular concertada, que oriente a las autoridades nominadoras, rectores y directores rurales sobre el respeto a la jornada laboral de las y los educadores.

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

El Gobierno Nacional ratifica el compromiso de cumplir con el incremento de la bonificación pedagógica, de la siguiente forma: En el año 2021 y en adelante, un valor equivalente al 19% Nota: Fecode deja constancia que esa bonificación debe incrementar con el paso del tiempo en aplicación del principio de progresividad.

PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS EDUCADORES

En un plazo máximo de dos meses (7 de octubre) a la firma del presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional convocará al Ministerio de Vivienda y a la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, FECODE, a mesa de trabajo con el fin de recoger los aportes para la reglamentación del artículo 14 de la Ley 2079 de 2021, en cuanto al plan de beneficios y subsidios familiares, así como la flexibilidad en los requisitos para la adquisición de vivienda de los docentes y directivos docentes del país.

JUEGOS DEL MAGISTERIO, NUEVAS MODALIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES PARA EL 2021 Y 2022.

El Gobierno Nacional continuará apropiando progresivamente, nuevos recursos para desarrollar los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico Cultural del Magisterio Colombiano, desde la fase zonal nacional, hasta la fase nacional para el 2022, permitiendo la óptima realización de los mismos en cada una de esas fases. Del mismo modo, las partes acordarán la inclusión de nuevas modalidades deportivas y culturales, distintas a las establecidas en el año 2019 que ya hacen parte del encuentro cultural y los juegos del Magisterio.

LA ESCUELA DE LA PRESENCIALIDAD:

1. Escuela biosegura con condiciones previas y verificables por el gobierno escolar, para el retorno o no a clases presenciales.
2. Recursos adicionales para la educación en la vigencia 2021, auxilio de conectividad para los docentes.
3. Conectividad universal como un bien y un derecho público.
4. Trabajo pedagógico en medio de la pandemia, en el marco de la autonomía institucional.
5. Salud mental y física de la comunidad educativa.
6. Democratización del proceso de vacunación.

Las partes acuerdan para las seis solicitudes del bloque V, la Escuela de la Presencialidad, así: El servicio de educación inicial, preescolar, básica y media se presará de manera presencial a partir del inicio de las actividades académicas del segundo semestre de 2021 según los calendarios académicos de las ETC.

LA ESCUELA DE LA PRESENCIALIDAD:

Durante la emergencia sanitaria, en casos excepcionales en los que la prestación del servicio educativo de manera presencial no sea posible para la totalidad de los estudiantes, se complementará la prestación del servicio con trabajo académico desde casa; esa situación puede ocurrir por los siguientes eventos:

- i. Cuando la capacidad instalada del aula/grupo no permita garantizar un metro de distanciamiento físico.
- ii. Cuando la entidad territorial y/o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, caso en el cual la autoridad territorial competente deberá contemplar los niveles de ocupación de las UCI, la expansión de la pandemia, y demás indicadores epidemiológicos, de conformidad con la normatividad vigente para tal fin, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o del Gobierno Nacional al respecto.

LA ESCUELA DE LA PRESENCIALIDAD:

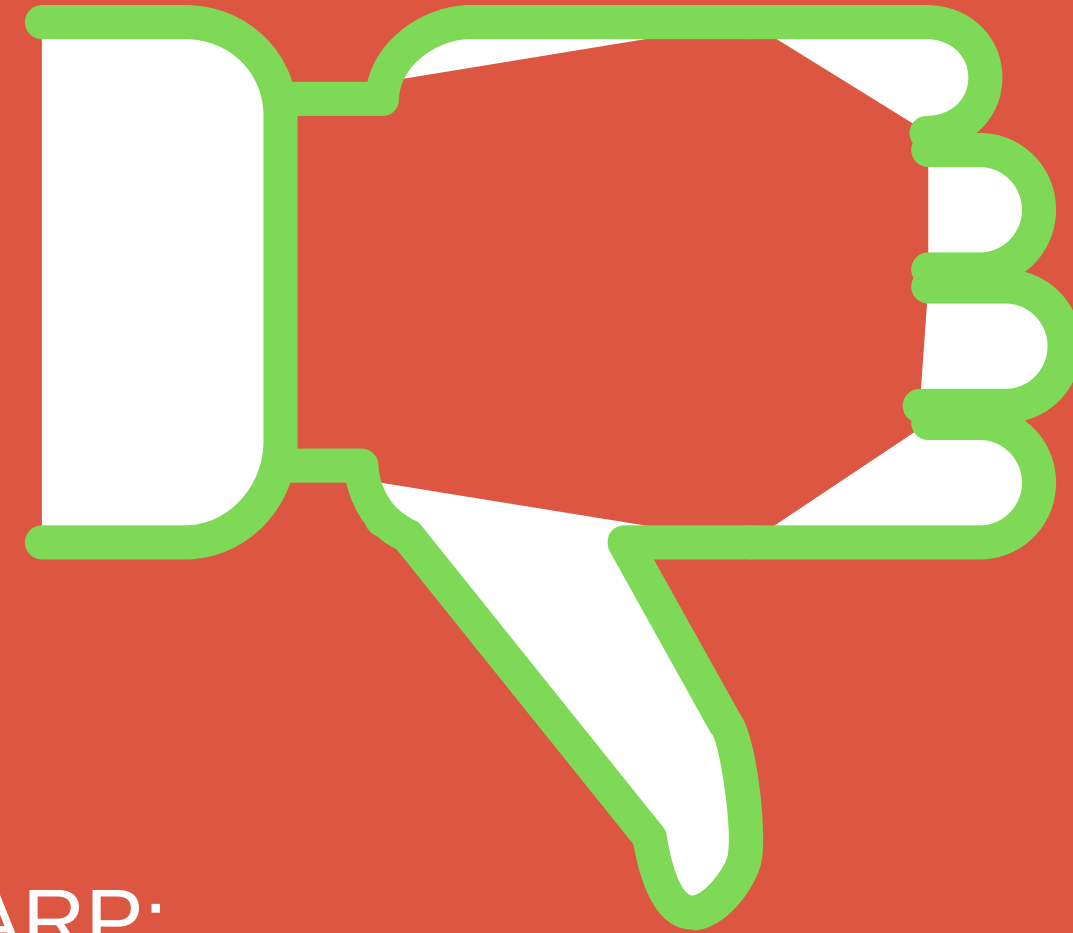
- iii. Cuando se identifiquen por parte de las ETC, sedes que no cumplan con el protocolo de bioseguridad, caso en el cual, corresponde a las ETC definir para ellas un plan de acción específico, con acciones, presupuestos e inversiones básicas y tiempos para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial, una vez cumplan con el protocolo, dentro del menor término posible.
- iv. Cuando las familias, previo conocimiento de la información relacionada con la implementación del protocolo de bioseguridad en la sede educativa, decide no enviar a su hijo o hija a la institución educativa.
- v. Cuando no se haya cumplido con el esquema completo de vacunación para el docente, directivo docente, personal administrativo y de apoyo logístico, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. Las entidades territoriales certificadas en educación tendrán a cargo la vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales. El Gobierno Escolar, una vez implementado por parte de las ETC el protocolo de bioseguridad definido por la autoridad sanitaria, podrá verificar el cumplimiento de ese y presentará a las autoridades correspondientes, solicitudes y requerimientos encaminadas a fortalecer y garantizar su implementación. La verificación del cumplimiento del protocolo de bioseguridad será permanente.

SIN ACUERDO

Reconocimiento de las primas territoriales (Conocidas como extralegales: Vida Cara, Licenciado, Clima, etc...)

Nivelación salarial (2023, 2024 y 2025): Fecode deja constancia que la nivelación salarial debe continuar progresivamente en el tiempo hasta lograr el salario profesional docente

Situación laboral, desarrollo profesional y salarial de los docentes etnoeducadores: indígenas, negros, afro, raizales y palenqueros –NARP: Fecode deja la siguiente constancia para los numeral 4 y 5: La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, FECODE, en el marco del decreto 160 de 2016 y demás normas que reglamentan la negociación colectiva con los trabajadores del sector público, deja constancia que no renuncia a representar a todos los educadores afiliados, cualquiera sea su tipo de vinculación y según todas sus identidades y características de comunidad o entorno en el cual laboran, particularmente de los Etnoeducadores Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros NARP.



SIN ACUERDO

Situación laboral, desarrollo profesional y salarial de los docentes provisionales.

FECODE deja constancia que le presentó la siguiente petición al Gobierno Nacional con el propósito de avanzar en la dignificación de la labor pedagógica de los educadores provisionales, con base en las siguientes propuestas:

1. El Gobierno Nacional orientará a las Entidades Territoriales Certificadas para que reconozcan a los educadores provisionales, el salario en el grado al escalafón correspondiente con los títulos académicos que acredite.
2. Los nombramientos serán con fecha abierta y no tendrán una interrupción mayor a 15 días, en aquellas situaciones administrativas cuyas vacantes a cubrir así lo permitan.
3. Para su continuidad laboral se tendrá en cuenta; lo establecido en el retén social, que ampara a los empleados públicos en la condición de pre pensionado, incapacitado, madres o padres cabeza de familia u otras situaciones administrativas reconocidas por la ley.



SIN ACUERDO

Convocatorias para el concurso de ingreso a la carrera docente: Fecode deja constancia que insiste en que el Ministerio de Educación Nacional debe reconocer la experiencia y conocimientos de los contextos educativos, dentro de la prueba eliminatoria en el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente.

Mejoramiento de las condiciones laborales y derechos de carrera de los docentes afrodescendientes.

Covid 19 como enfermedad profesional:

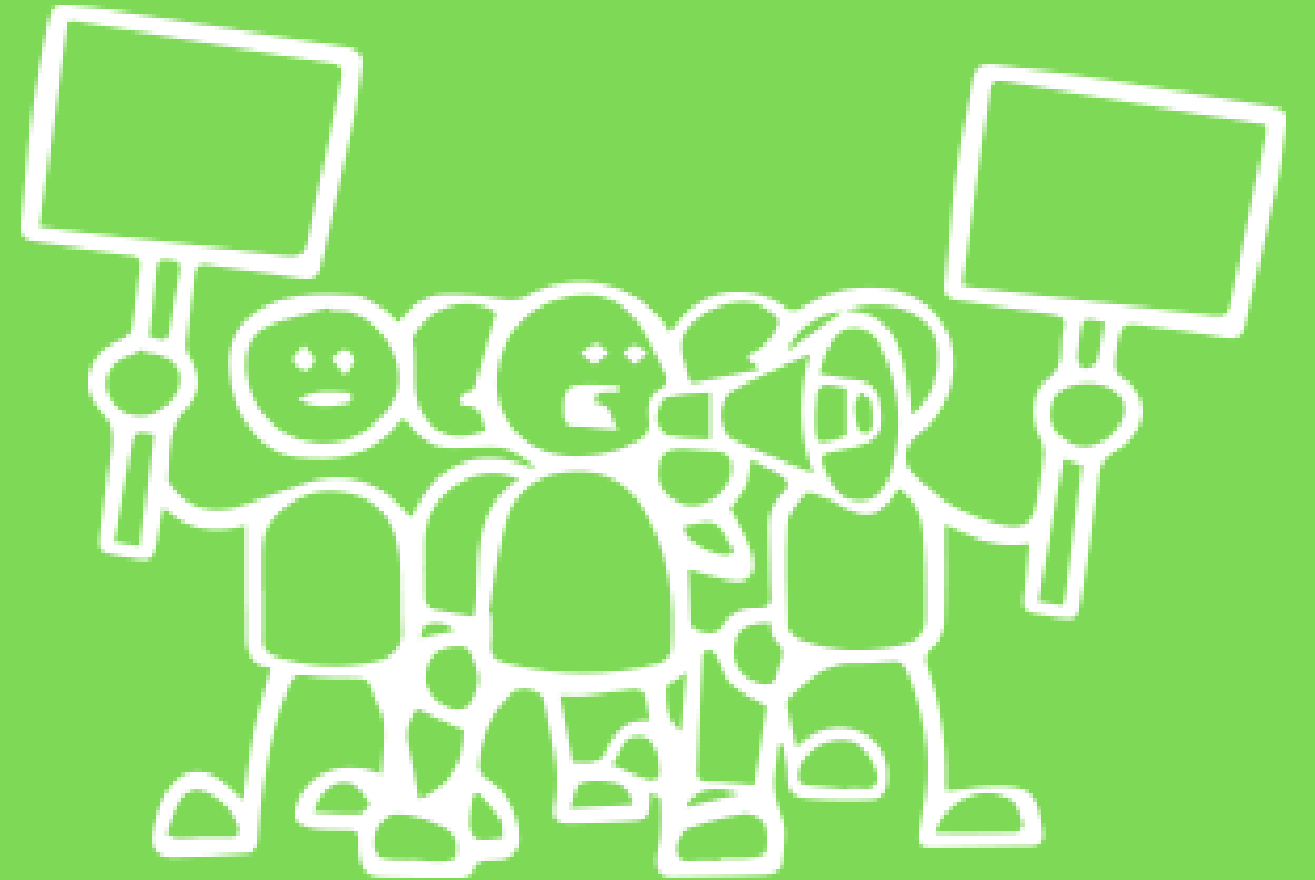
FECODE deja constancia, por cuanto buena parte de la comunidad educativa y concretamente los educadores, no han recibido el esquema completo de la vacunación y sin duda debido a la carencia de la completitud de los protocolos de bioseguridad, la aparición de otras variantes más agresivas, quedan expuestos a un riesgo inminente de contagio y afectación a la vida, en cumplimiento de su labor docente. La Federación insiste en que el Gobierno Nacional proceda a reconocer los derechos Covid y el Covid -19 como enfermedad profesional.



Maestro, maestra...
Recuerda que ante un
Gobierno que incumple, no
queda más que la calle para
defender lo pactado.

¡Siempre en estado de
ALERTA!

*“Forjando desde la lucha,
la Defensa de la Educación Pública”*



Elementos tomados de www.fecode.edu.co



¡Muchas gracias!

escuelasindicaldeadida@gmail.com

